FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 14:25:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001688-2024-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 28614-2024,** de fecha 26 de agosto de 2024, el **EXPEDIENTE N° 29766-2024,** de fecha 04 de setiembre de 2024; presentado por la empresa **OFTALMICA S.A.C.,** con RUC N° 20162053206, debidamente representado por BOCANEGRA SANCHEZ RICARDO FELIPE, identificado con DNI N° 07870782; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **CLÍNICA ESPECIALIZADA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 783 MZ. P-4, LT. 03 – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **CLÍNICA ESPECIALIZADA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 783 MZ. P-4, LT. 03 – SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO MUY ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 869.44 m^2, Capacidad de Aforo de 112 personas.**

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 02 de setiembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016, el Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368 y el Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279;** informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día 09 de setiembre de 2024.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 09 de setiembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento"*.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **3SB9JHH**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **OFTALMICA S.A.C.,** con RUC N° 20162053206, debidamente representado por BOCANEGRA SANCHEZ RICARDO FELIPE, identificado con DNI N° 07870782; para desarrollar el giro de **CLÍNICA ESPECIALIZADA,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 783 MZ. P-4, LT. 03 – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 09 de setiembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,** con una calificación de **RIESGO MUY ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 869.44 m^2, Capacidad de Aforo de 112 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **3SB9JHH**